CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MS-ESAL-002-2026 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ Y FUNDACIÓN IMPACTO CULTURAL NIT: 901914036-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR YENNYFER MORENO BUITRAGO IDENTIFICADA CON LA C.C.NO. 53.103.620 DE BOGOTÁ.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**MS-ESAL-002-2026 DE 2026**
FECHA	21 DE ABRIL DE 2026
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FOMENTO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ"
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($95.434.138,93) M/CTE.
PLAZO/DURACION	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL	FUNDACIÓN IMPACTO CULTURAL NIT. 901914036-6 YENNYFER MORENO BUITRAGO C.C.NO. 53.103.620 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos **EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, con Acta de Posesión, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN IMPACTO CULTURAL NIT: 901914036-6** representada legalmente por **YENNYFER MORENO BUITRAGO** identificado con la C.C.NO. 53.103.620 de Bogotá, quien en adelante se denominará la **ESAL**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. **2.** Que es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. **3.** Que por existir más de una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa de interés público, y teniendo en cuenta que el municipio requiere una ESAL considero viable proceso de orden precontractual. **4.** Que el alcance del convenio se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio. **5.** Que el Municipio inicio proceso bajo el Decreto 092 de 2017 cuyo objeto fue: "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FOMENTO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ". **6.** Que, como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por la **FUNDACIÓN IMPACTO CULTURAL NIT: 901914036-6** representada legalmente por **YENNYFER MORENO BUITRAGO** identificado con la C.C.NO. 53.103.620 de Bogotá, y teniendo como fundamento la metodología propuesta en la INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL

MODALIDAD ESAL – No. MS-ESAL-002-2026, el Comité evaluador del Municipio, consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la celebración de convenio. **5.** Que existen disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soracá. **6.** Que el presente convenio tiene como única finalidad garantizar la promoción y el fomento de actividades culturales, artísticas y turísticas entre otros. **7.** Que por lo antes mencionado el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FOMENTO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ". CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($95.434.138,93) M/CTE** de acuerdo a los siguientes valores:

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
1	EVENTO RECREATIVO – DEPORTIVO CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL NIÑO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,01	BEBIDA CON JUGO (ZUMO), PULPA O CONCENTRADO DE FRUTA PASTEURIZADO. INGREDIENTES: AGUA, AZÚCAR, JUGO DE NARANJA, PIÑA, MORA, MANGO, TROPICAL, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), ESTABILIZANTE (PECTINA), SABORES NATURALES E IDÉNTICO AL NATURAL, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO) Y COLORANTE ARTIFICIAL. EMPAQUE TETRA PAK. CONTENIDO 200 ML. CON REGISTRO INVIMA.	700	$ 3.103,45	$ 2.172.413,79
1,02	CRISPETAS DE MAIZ CON CARAMELO, TOTEADAS CON AIRE CALIENTE. INGREDIENTES: MAÍZ PIRA, CARAMELO (AZÚCAR, ACEITE VEGETAL), SAL, SABOR ARTIFICIAL IDENTICO AL NATURAL A DULCE DE LECHE, Y COLOR CARAMELO, ANTIAGLOMERANTE (LECITINA DE SOYA). EMPAQUE INDIVIDUAL CON CONTENIDO NETO DE 68 GRAMOS.	700	$ 3.620,69	$ 2.534.482,76
1,03	SERVICIO DE RECREACIONISTA PARA LA PRESENTACIÓN Y ANIMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN TODAS LAS FECHAS DE EVENTOS, SEGÚN ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ 2026, EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ, CON EXPERIENCIA ESPECIFICA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES AFINES A LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES CON NIÑOS.	1	$ 1.206.896,55	$ 1.206.896,55
1,04	GLOBO LÁTEX TUBITO, COLORES PASTEL MATE SURTIDOS. DIMENSIONES: 5 X 150 CM / 2 X 60", PAQUETE POR 100 UNIDADES.	10	$ 44.827,59	$ 448.275,86
1,05	CUENTOS PARA PINTAR TITULOS SEGÚN REQUERIMIENTO Y CRONOGRAMA DE LA ENTIDAD	900	$ 5.000,00	$ 4.500.000,00
1,06	DETALLE: BOTILITO METALICO PARA NIÑOS CON CAPACIDAD DE 550 ML ESTAMPADO FULL COLOR. SUBLIMADOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD.	900	$ 21.551,72	$ 19.396.551,72
1,07	BOLSA DE TELA TIPO MOCHILA DE COLORES SURTIDOS CON DISEÑO DE DIBUJOS ANIMADOS.	900	$ 5.000,00	$ 4.500.000,00
			SUBTOTAL DIA DEL NIÑO	**$ 34.758.620,69**
2	EVENTO CULTURAL, ARTISTICO Y TURISTICO EN EL MARCO DE LA CONBMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MADRE Y SU PALEL EN LA SOCIEDAD			
2,01	SERVICIO DE REFRIGERIO: REFRIGERIO PREPARADO EN INGREDIENTES DE PRIMERA CALIDAD: SANDWICH: PAN ALINEADO DE18 CM DE LARGO APROXIMADAMENTE, UNA TAJADA DE JAMÓN AHUMADO, DOS TAJADAS DE QUESO, TOMATE Y LECHUGA. BEBIDA CON JUGO (ZUMO), PULPA O CONCENTRADO DE FRUTA PASTEURIZADO. INGREDIENTES: AGUA, AZÚCAR, JUGO DE NARANJA, PIÑA, MORA, MANGO, TROPICAL ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), ESTABILIZANTE (PECTINA), SABORES NATURALES E IDÉNTICO AL NATURAL, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO) Y COLORANTE ARTIFICIAL. EMPAQUE TETRA PAK. CONTENIDO 200 ML. CON REGISTRO INVIMA. EL REFRIGERIO DEBE ENTREGARSE EN EMPAQUE INDIVIDUAL GARANTIZANDO MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE BIOSEGURIDAD.	800	$ 16.896,55	$ 13.517.241,38
2,02	DETALLE: CARTERA DE PIEL SINTETICA CON CREMALLERA, DOS COMPARTIMENTOS INDEPENDIENTES Y UNO DE ELLOS CON SEPARACIÓN INTERNA. MEDIDAS ANCHO 20 CM, ALTO 12 CM, PROFUNDIDAD 6 CM. DEBE CONTENER HEBIILAS DE DISTINTOS DISEÑOS DORADOS. DEBE TRAER CORREA AJUSTABLE PARA TERCEAR EN UN SOLO HOMBRO, DEBE VENIR EN COLORES VARIADOS. DEBE GARANTIZARSE EL EMPAQUE INDIVIDUAL DE ACADA	700	$ 34.482,76	$ 24.137.931,03

	CARTERA.			
2,03	ROSA NATURAL CON EMPAQUE DECORADO INDIVIDUAL.	700	$ 4.310,34	$ 3.017.241,38
2,04	DECORACIÓN: CELEBRACIÓN DÍA DE LAS MADRES: INCLUYE DECORACIÓN DEL SITIO DEL EVENTO, MISA CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA DE 60 MINUTOS Y CORO.	1	$ 655.172,41	$ 655.172,41
2,05	AGRUPACIÓN: GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN A TODO COSTO DE UN ARTISTA POPULAR, EX PARTICIPANTE DEL PROGRAMA YO ME LLAMO. SE SOLICITA AL OFERENTE CARTA DE COMPROMISO CON EL ARTISTA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. 1 HORA DE SHOW.	1	$ 9.137.931,03	$ 9.137.931,03
2,06	SONIDO: RAIDER TÉCNICO DE SONIDO: INCLUYE 02 MONITORES ACTIVOS DE 1200 VATIOS. 02 TRÍPODES. 02 MICRÓFONOS DE MANO DE GAMA ALTA CON RECEPTOR DE ANTENA AÉREA. 02 BASES PARA MICRÓFONO. 01 REPRODUCTOR DE MÚSICA: COMPUTADOR PORTÁTIL. 01 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE. 01 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN AUDIO. INCLUYE TRANSPORTE.	1	$ 3.408.275,86	$ 3.408.276,86
			SUBTOTAL DIA DE LA MADRE	**$ 53.873.794,10**
3	EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO COMETAS SORACÁ			
3,01	SERVICIO DE REFRIGERIO: REFRIGERIO PREPARADO EN INGREDIENTES DE PRIMERA CALIDAD: SANDWICH: PAN BLANCO TAJADO PARA SANDWICH, UNA TAJADA DE JAMÓN Y TAJADA DE QUESO. BEBIDA: BEBIDA CON JUGO (ZUMO), PULPA O CONCENTRADO DE FRUTA PASTEURIZADO. INGREDIENTES: AGUA, AZÚCAR, JUGO DE NARANJA, PIÑA, MORA, MANGO, TROPICAL, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), ESTABILIZANTE (PECTINA), SABORES NATURALES E IDÉNTICO AL NATURAL, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO) Y COLORANTE ARTIFICIAL. EMPAQUE TETRA PAK. CONTENIDO 200 ML. CON REGISTRO INVIMA.DEBE CONTENER UNA FRUTA, QUE PUEDE SER MANZANA O DURAZNO EN EXCELENTES CONDICIONES. EL REFRIGERIO DEBE ENTREGARSE EN EMPAQUE INDIVIDUAL GARANTIZANDO MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE BIOSEGURIDAD.	300	$ 13.620,69	$ 4.086.206,90
3,02	DETALLES PARA PREMIACIÓN: QUINCE (15) UNIDADES DE DETALLES PARA USO EN EL HOGAR SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. (VAJILLAS Y/O SANDUCHERAS Y/O JUEGOS DE OLLAS Y/O JUEGOS DE CUBIERTOS Y/O BONOS DE MERCADOS).	15	$ 181.034,48	$ 2.715.517,24
			SUBTOTAL COMETAS	**$ 6.801.724,14**
TOTAL				**$ 95.434.138,93**

CLAUSULA TERCERA. – DESEMBOLSOS: El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A LOS EVENTOS CELEBRADOS.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del MUNICIPIO será tomado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026040004 DEL SEIS DE ABRIL DE 2026. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el Municipio de Soracá – Boyacá. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del convenio es **SIETE (07) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA ESAL: A. Compromisos Generales: 1.** Cumplir con los derechos y deberes establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos y en las cláusulas contractuales. **3.** Elaborar y entregar de manera oportuna, completa y en el lugar indicado, los informes requeridos por el supervisor del contrato. **4.** Actuar con la diligencia y cuidado necesarios en el cumplimiento de las actividades y funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **5.** Seguir estrictamente las indicaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que sean presentadas por escrito. **6.** Observar lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando demoras o cualquier obstáculo que afecte la ejecución del contrato. **7.** Constituir las garantías que sean pactadas en el contrato y realizar la publicación del mismo cuando sea requerida, acreditando su cumplimiento mediante el recibo

de pago correspondiente. **8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y a los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme a la normatividad vigente, respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, quien no tendrá vínculo laboral con el Municipio. **9.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes a los pagos que deba recibir por la ejecución del contrato. **10.** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con todas las obligaciones que se deriven del desarrollo natural del contrato y de la oferta presentada al Municipio, siempre que no contravengan las cláusulas contractuales. **12.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contratado que sean determinadas durante la ejecución del contrato. **B. Compromisos Específicos. 1.** La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a lograr "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE FOMENTO CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, RECREATIVO Y TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ". **2.** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3.** Garantizar el buen desarrollo y ejecución de la totalidad de las actividades culturales, velando por la debida entrega de los incentivos de los que reza el contrato. **4.** Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas. **5.** Garantizar la logística de escenarios para la presentación de artistas en el marco de la cultura del presente objeto. **6.** La Esal se compromete a tener en cuenta y de disponer dentro de su equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, personas radicadas y que sean del municipio de Soracá en aras de contribuir con el desarrollo económico del municipio. **7.** La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. **8.** Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. **9.** Planear la operación logística de las actividades que se pactan para la ejecución del Convenio. **10.** Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante la ejecución del convenio. **11.** Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades. **12.** Mantener informado al Supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **13.** Garantizar que las actividades ofrecidas se presten en el horario y lugar programado. **14.** Entregar al supervisor del convenio junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley. **15.** Cumplir las demás funciones que establecen: Los Estudios Previos, la Invitación publicada, La propuesta presentada por la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y las establecidas en la respectiva MINUTA CONTRACTUAL. **16.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del colaborador conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **17.** El Colaborador se obliga a mantener indemne al Municipio de Soracá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcolaboradores o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL COLABORADOR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL COLABORADOR o por sus subcolaboradores. **18.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Colaborador, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al colaborador. Así mismo, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse

al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **19.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Colaborador, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Colaborador deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el colaborador debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la ESAL la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL **4.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Convenio por intermedio de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia del CONVENIO y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal o su delegado para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la ESSAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la ESAL, el acta de liquidación del convenio. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser

otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y (6) seis meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Por la vigencia del contrato

PARÁGRAFO: En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El MUNICIPIO y la FUNDACIÓN se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.** -En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará el SUPERVISOR del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FUNDACIÓN, por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, EL MUNICIPO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por la FUNDACIÓN, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION:** FUNDACIÓN, se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte

integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Ficha EBI y Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de FUNDACIÓN IMPACTO CULTURAL. **e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).** Ficha EBI y Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soracá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 4-58 Soracá, Boyacá. **b).** FUNDACIÓN IMPACTO CULTURAL NIT: 901914036-6 E MAIL: fundacionimpactocultural4@gmail.com Dirección: Cll 14 A 8 39 - El bosque Garagoa, Boyacá. Teléfono: 3103022489 FUNDACION IMPACTO CULTURAL.

En constancia se firman en Soracá - Boyacá, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026).

MUNICIPIO	**ESAL**
EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN **ALCALDE MUNICIPAL** ORIGINAL FIRMADO	**FUNDACIÓN IMPACTO CULTURAL** NIT. 901914036-6 **YENNYFER MORENO BUITRAGO** C.C.No. 53.103.620 DE BOGOTÁ D.C ORIGINAL FIRMADO

PROYECTO. NICOLAS BONILLA – CONTRATISTA.
REVISO: COMITÉ EVALUADOR